



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 603-2022-GM/MVES y N° 604-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 159-2022-OAJ/MVES y N° 160-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades a funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 6° que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° refiere como atribución que tiene el Alcalde, entre otras, la de: "6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", por último, el artículo 39° señala que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: "Delegación de Competencia 78.1 (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"; asimismo, el artículo 85° señala: "Desconcentración (...) 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, la misma que tiene como finalidad el asegurar de manera continua las ejecuciones de las obras realizadas por Administración Directa puesto que, las mismas requieren el uso de grandes recursos del estado; asimismo el numeral 3 del artículo 1° refiere como requisito indispensable para la ejecución de estas obras que el expediente técnico se encuentre aprobado por el nivel competente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 664-2015-ALC/MVES se aprueba la Directiva N° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador", que tiene como objetivo reforzar el seguimiento y control en los procesos de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Obras ejecutadas por la Municipalidad; asimismo tiene entre una de sus finalidades la de formalizar y ordenar el procedimiento técnico – administrativo para la ejecución de Obras Públicas en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) y adecuar el mismo a la normatividad vigente;

Que, los numerales 41.10 y 41.11 del artículo 41° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras, la de: "41.10 Emitir y suscribir resoluciones (...) acorde a las facultades establecidas en el ámbito de su competencia" y "41.11 Aprobar los perfiles y expedientes técnicos elaborados por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y aquellos elaborados por consultores externos, incorporando el enfoque de género, gestión de riesgo de desastres, gestión ambiental y enfoque territorial.";

Que, mediante Informe N° 159-2022-OAJ/MVES y N° 160-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica absuelve la consulta sobre el Adicional de Obra N° 01 por modalidad de ejecución por Administración Directa de la obra denominada: "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 14, Sector 1, distrito de Villa el Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2470308, y, el Adicional de Obra N° 01 por modalidad de ejecución por Administración Directa de la obra denominada: "Creación de Pistas y Veredas en las Calles Internas de Programa Habitacional Pachacamac, Sector II, Ampliación 4ta etapa, distrito de Villa el Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con CUI N° 2474461, señalando que para los mismos, es aplicable la Directiva N° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 664-2015-ALC/MVES, precisando que si bien es cierto la referida Directiva establece que la Ampliación de Plazo de la Obra, las Modificaciones de Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo y las solicitudes de Adicionales de Obra deben ser aprobados mediante Resolución de Alcaldía; se debe tener presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que tiene a la vista
MADELEINE INES YUCRA HUAYTA
FEDATARIO
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES
17 JUN. 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2022

lo dispuesto en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a las facultades de desconcentración de competencias, por lo cual, el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal puede delegar sus competencias establecidas en la referida Directiva, por lo cual la citada Oficina recomienda se delegue al Gerente de Desarrollo Urbano, ello conforme a sus funciones señaladas en los numerales 41.10 y 41.11 del artículo 41° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Que, con Memorando N° 603-2022-GM/MVES y N° 604-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, las hace suyas y solicita se delegue las competencias atribuidas para el Alcalde en la Directiva N° 009-2015-MVES "Directiva para la ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador" al Gerente de Desarrollo Urbano; y asimismo remite la propuesta a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 78° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano todas las competencias que le corresponden al Sr. Alcalde descritas en la Directiva N° 009-2015-MVES, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 664-2015-ALC/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, la actualización de la Directiva N° 009-2015-MVES, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia